



OFICINA DE CONTRALORÍA

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN, ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA DIRECCIÓN
DEL TRABAJO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2608 /

SANTIAGO, 24 AGO 2023

VISTOS:

1) Lo previsto en el artículo 5° letra f) del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

2) Lo establecido en los artículos 9 bis y 517 inciso primero del Código del Trabajo -incorporados por el artículo 1 numerales 1, y 20, respectivamente, de la ley N° 21.327, de modernización de la Dirección del Trabajo-.

3) Lo dispuesto en los artículos 3° y 48 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4) Los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

5) Los artículos 17°, 20° y 21° de la ley N° 17.374, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas.

6) Lo establecido en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

7) Los dictámenes N°s 9.746, de 2006; 19.611, de 2011; 210, de 2014; 56.884, de 2015, y N° E311540, de 2023, todos de la Contraloría General de la República.

8) El convenio marco de colaboración suscrito entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas, el 10 de julio de 2023.

9) El Decreto Supremo N° 38, de 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que nombra Director del Trabajo a persona que indica.

10) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación, entre otros. A su vez, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

2) Que, el inciso primero del artículo 17°, de la ley N° 17.374, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, establece que “Los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades o de las Fuerzas Armadas que tuvieren a su cargo la realización de trabajos que pudieren ser de utilidad para cualquier estudio de carácter geográfico, estadístico o censal estarán obligados a proporcionar al Instituto de Estadísticas una copia de sus trabajos, estudios, mapas, planos, croquis o fotografías. Se exceptúan aquellos de las Fuerzas Armadas cuyo conocimiento pueda afectar la seguridad nacional”.

3) Que, el artículo 20°, de la anotada ley N° 17.374, dispone que “Todas las personas naturales o jurídicas chilenas y las residentes o transeúntes están obligadas a suministrar los datos, antecedentes o informaciones de carácter estadístico que el Instituto Nacional de Estadísticas les solicite por intermedio de sus funcionarios, delegados o comisionados, de palabra o por escrito, acerca de hechos que por su naturaleza y finalidad tengan relación con la formación de estadísticas oficiales”.

4) Que, el artículo 21°, del citado texto legal, manifiesta que “La obligación que establece el artículo anterior se extiende a los funcionarios responsables de los organismos o servicios fiscales, semifiscales, empresas del Estado, municipalidades y demás instituciones públicas, que en razón de sus funciones, tengan a su cargo datos que sean de interés para la elaboración de las estadísticas oficiales”.

5) Que, el artículo 517 del Código del Trabajo señala en su inciso primero, que “La Dirección del Trabajo podrá celebrar convenios con entidades públicas y privadas que administren registros de datos referidos a empleadores, empresas, trabajadores y organizaciones sindicales para la obtención, tratamiento y mantención de datos exclusivamente vinculados con obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo”.

6) Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, en particular, el dictamen N° E311540, de 2023, ha precisado que “los convenios de colaboración que celebren las entidades públicas, en virtud del deber de coordinación, suponen desarrollar acciones conjuntas de apoyo o asistencia destinadas al cumplimiento de un objetivo común, sin alterar las atribuciones que según la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio (aplica el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 9.746, de 2006, 19.611, de 2011, 210, de 2014, y 56.884, de 2015, de este origen)”.

7) Que, el dictamen N° 1.780, de 2013, del citado Organismo de Control, concluye que la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, autoriza que los organismos públicos traten datos personales, aun cuando no medie el consentimiento del titular, en la medida que ellos actúen en el ámbito de las materias propias de su competencia (“en el ejercicio de las facultades [...] que el ordenamiento jurídico le encomienda”).

8) Que, atendido lo expuesto precedentemente y habida consideración del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, así como lo preceptuado en los artículos 4° al 19, y 20, de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, sobre las limitaciones generales para el procesamiento de la información, la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas han acordado un convenio de colaboración destinado a la transferencia de información y colaboración recíproca en áreas de interés común para ser utilizada dentro

del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

9) Que, resulta necesario formalizar el convenio en referencia mediante el presente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1) APRUÉBASE el convenio marco de colaboración suscrito entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas, el 10 de julio de 2023, indicado en el numeral 8) de la parte de los vistos de este acto administrativo, cuyo texto se adjunta a la presente resolución exenta y forma parte integrante de la misma.

2) PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

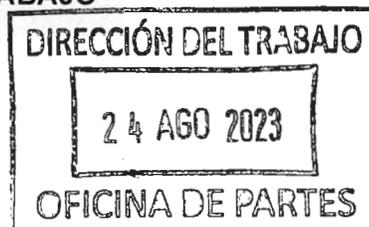


PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO

AAV/RDVS/KVD

Distribución:

- Director del Trabajo
- Subdirector del Trabajo
- Departamento de Estudios
- Oficina de Contraloría
- Oficina de Partes





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago de Chile, a 10 de julio de 2023, entre la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente la "Dirección del Trabajo o la Dirección", RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director Nacional, don **Pablo Zenteno Muñoz, cédula de identidad N° 15.776.718-6**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1253, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente denominado "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional (S), doña **Daniela Moraga Farías, cédula de identidad N° 15.962.056-5**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 801, piso 22°, de la comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", exponen:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que, el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de la República de Chile y, en función de estas facultades, puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o requieran datos estadísticos. Asimismo, produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas fortaleciendo una sociedad abierta, informada, transparente y democrática. En el cumplimiento de sus funciones, puede requerir a todas las personas naturales o jurídicas chilenas, inclusive a los residentes o transeúntes,



como asimismo a los funcionarios públicos, cualquier tipo de datos, antecedentes o informaciones, que les solicite por cualquier medio, con la finalidad de elaborar las estadísticas oficiales. Asimismo, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen estándares estadísticos internacionales.

Que, para el adecuado cumplimiento de su función pública, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, como de las instituciones públicas que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

Que, existe el Sistema Estadístico Nacional (SEN), creado con el propósito de consolidar un conjunto de reglas, métodos y actividades de los organismos públicos para la recolección de información, sea o no con una finalidad estadística. El SEN lo conforman diversas autoridades a nivel nacional del ámbito público y privado, y es presidido por la directora nacional del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

2. En dicho marco, el Departamento de Estadísticas del Trabajo del INE tiene dentro de sus objetivos principales el identificar alternativas de uso de registros administrativos con fines de producción de estadísticas del trabajo que permitan proponer actualizaciones de la oferta estadística, así como desarrollar nuevas iniciativas, estudios e investigaciones destinadas al mejoramiento y ampliación de los programas de estadísticas del trabajo. En este contexto, resulta relevante firmar un convenio de colaboración con la Dirección del Trabajo para contar con información de registros administrativos correspondientes al Libro de Remuneraciones Electrónico, Registro Electrónico Laboral y registro administrativo de Autorización para trabajo por turnos, entre otros.

En términos de pertinencia técnica, en primer lugar, estos registros administrativos serán procesados y analizados para que puedan ser utilizados como un insumo que permita transformarlos en registros estadísticos que ayuden a ampliar la oferta estadística a través de la producción de nuevos indicadores, la integración con otras fuentes estadísticas, además de que sirvan como información complementaria o medio de contraste para diversos estudios que el INE realiza, especialmente los relacionados al seguimiento coyuntural del mercado laboral, esto es, el Índice de Remuneraciones y Costo de la Mano de Obra y la Encuesta Nacional de Empleo, entre otros productos estadísticos. En segundo lugar, se espera utilizar estos registros para la elaboración de estudios de factibilidad técnica para el reemplazo o complemento de la metodología actual que se utiliza para la recolección de la encuesta estructural de remuneraciones y costos laborales y cambio de año base de los indicadores coyunturales de remuneraciones y costos laborales que realiza el INE que implica, la actualización de los ponderadores de la encuesta, así como



el refresco de la muestra de seguimiento de los indicadores mensuales. En tercer lugar, para la elaboración de estudios estadísticos de conmutación laboral, que es un fenómeno que tiene repercusiones en la realidad laboral de las personas, por lo que se hace necesario estudiarlo, entender sus bases y saber cómo afecta a la economía nacional y regional. En cuarto lugar, para el fortalecimiento de los marcos muestrales de viviendas y de empresas por medio del contraste y eventuales actualizaciones en períodos intercensales.

3. Por su parte, la Dirección del Trabajo, de acuerdo al D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es un Servicio técnico dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con el cual se vincula a través de la Subsecretaría del Trabajo. Tiene por misión promover, proteger y garantizar los derechos laborales, implementando mecanismos que fortalezcan el dialogo social, y fiscalizando el efectivo cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo, que permitan construir modelos de relaciones laborales justas y equitativas entre trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras y organizaciones sindicales. Para lograr este objetivo y en línea con su Plan de Modernización y Fortalecimiento Institucional, la Dirección del Trabajo tiende a la coordinación y creación de alianzas con otras instituciones del Estado, siempre en miras a fortalecer su labor de cara a sus usuarios, esto es, trabajadores, trabajadoras, empleadores y empleadoras, y organizaciones sindicales en miras de avanzar hacia el establecimiento del trabajo decente con enfoque de género en el país.

A su vez, el artículo 517 del Código del Trabajo-incorporado pro el artículo 1, número 20, de la ley N° 21.327, de modernización de la Dirección del Trabajo-, señala en su inciso primero, que "La Dirección del Trabajo podrá celebrar convenios con entidades públicas y privadas que administren registros de datos referidos a empleadores, empresas, trabajadores y organizaciones sindicales para la obtención, tratamiento y mantención de datos exclusivamente vinculados con obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo", en tanto su inciso segundo preceptúa que "La Dirección del Trabajo tendrá la responsabilidad de efectuar el tratamiento de los datos personales de los trabajadores y empleadores sólo para el cumplimiento de sus funciones legales y con sujeción a las normas de la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada. Se entenderá como tratamiento de datos lo dispuesto en la letra c) del artículo 2 de la referida ley".

4. En dicho marco, el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo, recoge, analiza y provee a la ciudadanía de datos e información especializada del mundo del trabajo, de las relaciones laborales y transformaciones en ámbito laboral, mediante investigaciones, estudios diagnósticos, evaluaciones, generación de indicadores estadísticos y análisis de coyuntura, para apoyar la elaboración de políticas públicas, colaborar con otras instituciones del Estado a través del



intercambio permitido de información y aportar conocimiento a los diversos actores vinculados al mundo del trabajo y a la acción de la Dirección del Trabajo.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

En virtud de lo anterior, y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en los art 3° y 5° de la Ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ambas instituciones han decidido suscribir un convenio marco de colaboración, que permita el traspaso de registros administrativos nominados para fines estadísticos desde la Dirección del Trabajo al INE, el intercambio de datos estadísticos, metodologías y toda otra actividad que promueva la difusión de las funciones propias de cada organismo, para propender dar cumplimiento a los fines propios de cada organismo y velando por el adecuado tratamiento de la información y protección de datos que puedan emanar del presente acuerdo.

Este convenio también permitirá establecer una acción coordinada y conjunta en las áreas de sus respectivas competencias, que propicie los medios e instrumentos más eficaces para dar cumplimiento a los lineamientos presentes y futuros de ambos organismos, impulsando de esta manera un proceso de cooperación mutua en materias asociadas a los procesos de producción estadística, investigación y generación de información.

La suscripción del presente instrumento no involucra recursos financieros de las instituciones comparecientes. En caso de que el cumplimiento de un convenio específico, celebrado al alero del presente instrumento, demande efectuar aportes de recursos, éstos serán acordados por las partes, para proyectos específicos, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

SEGUNDO: COMPROMISOS

En el presente Convenio La Dirección del Trabajo se compromete a proporcionar los siguientes registros administrativos nominados al INE:

- A. Información nominada sobre el registro administrativo del Libro de Remuneraciones Electrónico (LRE).
- B. Información nominada sobre del Registro Electrónico Laboral (REL).
- C. Información nominada sobre el registro administrativo de Autorizaciones para trabajos por turnos.
- D. Información nominada sobre el registro de causales de término de relaciones laborales.
- E. Información nominada sobre el registro de reclamos por terminaciones de la relación laboral e indemnizaciones.
- F. Información nominada sobre el registro de la ley de protección al empleo.
- G. Información nominada sobre el registro del certificado de obligaciones laborales y previsionales (F30).



- H. Información nominada sobre el registro de multas cursadas por la Dirección del Trabajo.
- I. Información nominada sobre el registro de huelga.

Por su parte, el INE se compromete a proporcionar a la Dirección del Trabajo, asistencia técnica y colaboración en el fortalecimiento de los registros administrativos entregados en virtud de este Convenio, así como la entrega de información agregada innominada producida con los datos junto con las metodologías desarrolladas, autorizando su uso para los fines que La Dirección del Trabajo considere pertinentes en su gestión interna.

TERCERO: DETALLE DE LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

A. Libro de Remuneraciones Electrónico:

La DT se compromete a entregar con periodicidad mensual en forma nominada y con RUT y RUN reales los siguientes datos y variables:

Información	Tipo	Observaciones
Fecha y hora carga LRE		
Año		
Mes		
Periodo		
Rut Empleador		
Dv Empleador		
Razón Social		
Rut trabajador(1101)	Int	10
Sexo trabajador		
Código tipo de jornada(1107)	Tinyint	3
Fecha inicio contrato(1102)	Date	10
Fecha término de contrato(1103)	Date	10
Causal término de contrato(1104)	Tinyint	2
Tramo asignación familiar(1114)	tinyint	1
IPS (ExINP)(1142)	tinyint	3
FONASA - ISAPRE(1143)	tinyint	3
AFP(1141)	tinyint	3
CCAF(1110)	tinyint	1
Org. administrador ley 16.744(1152)	tinyint	2
Persona con Discapacidad - Pensionado por Invalidez(1108)	tinyint	1
Región prestación de servicios(1105)	tinyint	2
Comuna prestación de servicios(1106)	Tinyint	5
Tipo impuesto a la renta(1170)	Tinyint	1
Nro cargas familiares legales autorizadas(1111)	Int	2
Nro de cargas familiares maternas(1112)	Int	2
Nro de cargas familiares invalidez(1113)	Int	2
Nro días trabajados en el mes(1115)	Int	2
Nro días de licencia médica en el mes(1116)	Int	2



Información	Tipo		Observaciones
Nro días de vacaciones en el mes(1117)	Int	2	
AFC(1151)	tinyint	1	
APVI(1155)	Int	1	
Indemnización a todo evento(1131)	Int	1	
Tasa indemnización a todo evento(1132)	Float	4	
APVC(1157)	Int	1	
Técnico extranjero exención cot. previsionales(1146)	tinyint	1	
Subsidio trabajador joven(1118)	Int	1	
Pensionado por vejez(1109)	tinyint	1	
Puesto Trabajo Pesado(1154)	Int	20	
Subsidio por incapacidad laboral por licencia médica(2201)	Int	8	
Beca de estudio(2202)	Int	8	
Gratificaciones de zona(2203)	Int	8	
Otros ingresos no constitutivos de renta(2204)	Int	8	
Colación(2301)	Int	8	
Movilización(2302)	Int	8	
Viáticos(2303)	Int	8	
Asignación de pérdida de caja(2304)	Int	8	
Asignación de desgaste herramienta(2305)	Int	8	
Asignación familiar legal(2311)	Int	8	
Gastos por causa del trabajo(2306)	Int	8	
Gastos por cambio de residencia(2307)	Int	8	
Sala cuna(2308)	Int	8	
Asignación trabajo a distancia o teletrabajo(2309)	Int	8	
Depósito convenido hasta UF 900(2347)	Int	8	
Alojamiento por razones de trabajo(2310)	Int	8	
Asignación de traslación(2312)	Int	8	
Indemnización por feriado legal(2313)	Int	8	
Indemnización años de servicio(2314)	Int	8	
Indemnización sustitutiva del aviso previo(2315)	Int	8	
Indemnización fuero maternal(2316)	Int	8	
Pago indemnización a todo evento(2331)	Int	8	
Cotización obligatoria previsional (AFP o IPS)(3141)	Int	8	
Cotización obligatoria salud 7%(3143)	Int	8	
Cotización voluntaria para salud(3144)	Int	8	
Cotización AFC - trabajador(3151)	Int	8	
Cotizaciones técnico extranjero para seguridad social fuera de Chile(3146)	Int	8	
Descuento depósito convenido hasta UF 900 anual(3147)	Int	8	
Cotización APVi Mod A(3155)	Int	8	
Cotización APVi Mod B hasta UF50(3156)	Int	8	
Cotización APVc Mod A(3157)	Int	8	
Cotización APVc Mod B hasta UF50(3158)	Int	8	
Impuesto retenido por remuneraciones(3161)	Int	8	
Impuesto retenido por indemnizaciones(3162)	Int	8	
Mayor retención de impuestos solicitada por el trabajador(3163)	Int	8	
Impuesto retenido por reliquidación remun. devengadas otros períodos(3164)	Int	8	



Información	Tipo	Observaciones
Diferencia impuesto reliquidación remun. devengadas en este periodo(3165)	Int	8
Crédito social CCAF(3110)	Int	8
Cuota vivienda o educación(3181)	Int	8
Crédito cooperativas de ahorro(3182)	Int	8
Otros descuentos autorizados y solicitados por el trabajador(3183)	Int	8
Cotización adicional trabajo pesado - trabajador(3154)	Int	8
Donaciones culturales y de reconstrucción(3184)	Int	8
Otros descuentos(3185)	Int	8
Pensiones de alimentos(3186)	Int	8
Descuento mujer casada(3187)	Int	8
Descuentos por anticipos y préstamos(3188)	Int	8
Rebaja zona extrema DL 889 (3167)	Int	8
Retención préstamo clase media 2020 (Ley 21.252) (3166)	Int	8
AFC - Aporte empleador(4151)	Int	8
Aporte empleador seguro accidentes del trabajo y Ley SANNA(4152)	Int	8
Aporte empleador indemnización a todo evento(4131)	Int	8
Aporte adicional trabajo pesado - empleador(4154)	Int	8
Aporte empleador seguro invalidez y sobrevivencia(4155)	Int	8
APVC - Aporte Empleador(4157)	Int	8
Total haberes(5201)	Int	8
Total haberes imponibles y tributables(5210)	Int	8
Total haberes imponibles no tributables(5220)	Int	8
Total haberes no imponibles y no tributables(5230)	Int	8
Total haberes no imponibles y tributables(5240)	Int	8
Total descuentos(5301)	Int	8
Total descuentos impuestos a las remuneraciones(5361)	Int	8
Total descuentos impuestos por indemnizaciones(5362)	Int	8
Total descuentos por cotizaciones del trabajador(5341)	Int	8
Total otros descuentos(5302)	Int	8
Total aportes empleador(5410)	Int	8
Total líquido(5501)	Int	12
Total indemnizaciones(5502)	Int	12
Total indemnizaciones tributables(5564)	Int	12
Total indemnizaciones no tributables(5565)	Int	12
Sueldo(2101)	Int	8
Sobresueldo(2102)	Int	8
Comisiones(2103)	Int	8
Semana corrida(2104)	Int	8
Participación(2105)	Int	8
Gratificación(2106)	Int	8
Recargo 30% día domingo(2107)	Int	8
Remun. variable pagada en vacaciones(2108)	Int	8
Remun. variable pagada en clausura(2109)	Int	8
Aguinaldo(2110)	Int	8
Bonos u otras remun. fijas mensuales(2111)	Int	8
Tratos(2112)	Int	8



Información	Tipo		Observaciones
Bonos u otras remun. variables mensuales o superiores a un mes(2113)	Int	8	
Ejercicio opción no pactada en contrato(2114)	Int	8	
Beneficios en especie constitutivos de remun(2115)	Int	8	
Remuneraciones bimestrales(2116)	Int	8	
Remuneraciones trimestrales(2117)	Int	8	
Remuneraciones cuatrimestral(2118)	Int	8	
Remuneraciones semestrales(2119)	Int	8	
Remuneraciones anuales(2120)	Int	8	
Participación anual(2121)	Int	8	
Gratificación anual(2122)	Int	8	
Otras remuneraciones superiores a un mes(2123)	Int	8	
Pago por horas de trabajo sindical(2124)	Int	8	
Sueldo empresarial (2161)	Int	8	
Indemnizaciones voluntarias tributables(2417)	Int	8	
Indemnizaciones contractuales tributables(2418)	Int	8	
Rut org sindical (1171-1180)	Int	10	
Cuota sindical (3171-3180)	Int	8	

B. Registro Electrónico Laboral:

La DT se compromete a entregar con periodicidad mensual en forma nominada y con RUT y RUN reales los siguientes datos y variables:

B.1 Registro de contrato

Información	Tipo		Observaciones
ID CONTRATO	INT	10	
CATEGORIA_CONTRATO	Tinyint	1	
COMUNA_Celebracion	ALFANUMÉRICA		
FECHA_SUSCRPCION	DATE	DD/MM/AAAA	
RUT_TRABAJADOR	INT	10	
DNI_TRABAJADOR	INT	10	
FECHA_NACIMIENTO	DATE	DD/MM/AAAA	
NOMBRES	ALFANUMÉRICA		
APELLIDOS	ALFANUMÉRICA		
SEXO	INT	2	
NACIONALIDAD	INT	4	
EMAIL	ALFANUMÉRICA		
TELEFONO	INT	10	
COMUNA	INT		
CALLE	ALFANUMÉRICA		
NUMERO	NÚMERO		
DPTO	ALFANUMÉRICA		
DECLARACION_DISCAPACIDAD	Tinyint	2	
DECLARACION_INVALIDEZ	Tinyint	2	
FUNCIONES	ALFANUMÉRICA	300 MAX	



Información	Tipo		Observaciones
SUBCONTRATACION	Tinyint	2	
RUT_EMPRESA_PRINCIPAL	INT	10	
EST	Tinyint	2	
RUT_EMPRESA_USUARIA	INT	10	
FAENA_COMUNA	Tinyint	4	
FAENA_CALLE	ALFANUMÉRICA		
FAENA_NUMERO	INT		
FAENA_DPTO	INT		
ZONA_GEOGRAFICA_1	Tinyint	4	
ZONA_GEOGRAFICA_2	Tinyint	4	
ZONA_GEOGRAFICA_3	Tinyint	4	
ZONA_GEOGRAFICA_4	Tinyint	4	
ZONA_GEOGRAFICA_5	Tinyint	4	
SUELDO_BASE	INT	9 MÁX	
MONTO_IMPONIBLE	INT	9 MÁX	
HABER_1	Tinyint	2	
MONTO_1	INT	9 MÁX	
PER_DEVENGAMIENTO_1	Tinyint	2	
HABER_2	Tinyint	2	
MONTO_2	INT	9 MÁX	
PER_DEVENGAMIENTO_2	Tinyint	2	
HABER_3	Tinyint	2	
MONTO_3	INT	9 MÁX	
PER_DEVENGAMIENTO_3	Tinyint	2	
HABER_4	Tinyint	2	
MONTO_4	INT	9 MÁX	
PER_DEVENGAMIENTO_4	Tinyint	2	
HABER_5	Tinyint	2	
MONTO_5	INT	9 MÁX	
PER_DEVENGAMIENTO_5	Tinyint	2	
GRAT_FORMA_PAGO	Tinyint	2	
GRAT_MODALIDAD	ALFANUMÉRICA	2000	
GRAT_PERIODO_PAGO	Tinyint	2	
REM_PERIODO_PAGO	Tinyint	2	
REM_FECHA_PAGO	DATE	1 A 30	
REM_FORMA_PAGO	Tinyint	2	
REM_ANTICIPO	Tinyint	2	
REM_AFP	Tinyint	2	
REM_SALUD	Tinyint	2	
REM_OTROS_PACTOS	ALFANUMÉRICA	2000	
TIPO_JORNADA	Tinyint	2	
NRO_RESOLUCION	NUMÉRICA	12	
FECHA_RESOLUCION	DATE	DD/MM/AAAA	
DURACION_JORNADA	INT	1	
TURNOS	Tinyint	2	
TIEMPO_COLACION	INT	30	
T_COLACION_IMP	INT		
T_COLACION_NO_IMP	INT		



Información	Tipo		Observaciones
ROTACION	Tinyint	4	
NRO DIAS DIST JOR	INT		
LUNES_HORA_INICIO	DATE	HH:MM	
LUNES_HORA_TERMINO	DATE	HH:MM	
MARTES_HORA_INICIO	DATE	HH:MM	
MARTES_HORA_TERMINO	DATE	HH:MM	
MIERCOLES_HORA_INICIO	DATE	HH:MM	
MIERCOLES_HORA_TERMINO	DATE	HH:MM	
JUEVES_HORA_INICIO	DATE	HH:MM	
JUEVES_HORA_TERMINO	DATE	HH:MM	
VIERNES_HORA_INICIO	DATE	HH:MM	
VIERNES_HORA_TERMINO	DATE	HH:MM	
SABADO_HORA_INICIO	DATE	HH:MM	
SABADO_HORA_TERMINO	DATE	HH:MM	
DOMINGO_HORA_INICIO	DATE	HH:MM	
DOMINGO_HORA_TERMINO	DATE	HH:MM	
TIPO_CONTRATO	Tinyint	2	
FECHA_INI_RELABORAL	DATE	DD/MM/AAAA	
FECHA_FIN_RELABORAL	DATE	DD/MM/AAAA	
OTROS_INDEMNIZACIONES	Tinyint	2	
OTROS_FERIADOS	Tinyint	2	
OTROS_NEGOCIACIONES	Tinyint	2	
OTROS_PROPINTELECTUAL	Tinyint	2	
OTROS_LICMEDICA	Tinyint	2	
OTROS_SALACUNA	Tinyint	2	
OTROS_PERMISOS	Tinyint	2	
OTROS_CONESPECIALES	Tinyint	2	
OTROS_SEGUROS	Tinyint	2	
OTROS_STOCK	Tinyint	2	
OTROS_INSTCOLECTIVO	Tinyint	2	
AFECTO_A	Tinyint	2	
FECHA_INI_INSTCOLECTIVO	DATE	DD/MM/AAAA	
FECHA_FIN_INSTCOLECTIVO	DATE	DD/MM/AAAA	

B.2 Registro de Término de Contrato de Trabajo

Información	Tipo		Observaciones
RUT TRABAJADOR	INT	10	
DNI TRABAJADOR	INT	10	
FECHA TÉRMINO CONTRATO	DATE	DD/MM/AAAA	
CAUSAL DEL TÉRMINO DE CONTRATO	ALFANUMÉRICA	2000	
MOTIVO QUE FUNDAMENTA EL TÉRMINO DE CONTRATO	ALFANUMÉRICA	2000	



B.3 Registro de Mutuo acuerdo entre las partes

Información	Tipo		Observaciones
ID CONTRATO	INT	10	
EMPLEADOR	VARCHAR	10	
TRABAJADOR	VARCHAR	10	
FECHAINGRESO	DATE	DD/MM/AAAA HH:MM:SS	
FECHA_SUSCRIPCION	DATE	DD/MM/AAAA HH:MM:SS	
MONTOINDEMNIZACION	MONEY		
TIPO_ACCION_BITACORA	VARCHAR	100	
ESTADO	VARCHAR	150	Corresponde al estado en que se encuentran las propuestas de mutuo acuerdo a la fecha en que se consulta.
ESTADOS_SUSCRITOS_RRL	VARCHAR	150	Refiere al estado de los acuerdos suscritos en cuanto a si éstos han sido ingresados, o no, al Registro Electrónico Laboral, REL.
MODALIDAD	VARCHAR	100	Se refiere a si el ingreso de la propuesta se realizó de manera presencial o digitalmente.
PERFIL	VARCHAR	12	

C. Registro administrativo de Autorizaciones para trabajos por turnos

La DT se compromete a entregar con periodicidad mensual en forma nominada y con RUT y RUN reales los siguientes datos y variables:

Información	Tipo		Observaciones
RUN trabajador	VARCHAR	10	
DV RUN trabajador	VARCHAR	1	
RUT empleador	VARCHAR	10	
DV RUT empleador	VARCHAR	1	
Dirección empleador	NVARCHAR	500	
Tipo de turno solicitado	VARCHAR	10	
Número de trabajadores para dicho turno	VARCHAR	10	



D. Registro de causales de término de relaciones laborales

La DT se compromete a entregar con periodicidad mensual en forma nominada y con RUT y RUN reales los siguientes datos y variables:

Información	Tipo	Observaciones
RUN trabajador	VARCHAR(10)	
DV RUN trabajador	VARCHAR(1)	
RUT empleador	VARCHAR(10)	
DV RUT empleador	VARCHAR(1)	
Fecha inicio relación laboral	DATE	YYYY-MM-DD
Fecha término relación laboral	DATE	YYYY-MM-DD
Fecha de registro	DATE	YYYY-MM-DD
Causal de término	NVARCHAR(500)	
Comuna de domicilio del trabajador	NVARCHAR(50)	
Comuna de domicilio del	NVARCHAR(50)	

Los datos antes descritos provendrán desde tres fuentes distintas:

- o Ratificación de finiquitos ante Notarios.
- o Ratificación de finiquitos ante la Dirección del Trabajo.
- o Cartas de aviso.

E. Registro de reclamos por terminaciones de la relación laboral e indemnizaciones

La DT se compromete a entregar con periodicidad mensual en forma nominada y con RUT y RUN reales los siguientes datos y variables:

Información	Tipo	Observaciones
RUN trabajador	VARCHAR(10)	
DV RUN trabajador	VARCHAR(1)	
RUT empleador	VARCHAR(10)	Suspensión o reducción
DV RUT empleador	VARCHAR(1)	YYYY-MM-DD
Motivo del reclamo	VARCHAR(100)	
Monto de indemnización reclamada	FLOAT	

F. Registro de la ley de protección al empleo

La DT se compromete a entregar con periodicidad mensual en forma nominada y con RUT y RUN reales los siguientes datos y variables:

Información	Tipo	Observaciones
RUN trabajador	VARCHAR(10)	
RUN empresas	VARCHAR(10)	
Modalidad de protección de	VARCHAR(50)	Suspensión o reducción



jornada		
Fecha de inicio de protección	DATE	YYYY-MM-DD

G. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30)

La DT se compromete a entregar con periodicidad mensual en forma nominada y con RUT y RUN reales los siguientes datos y variables:

Información	Tipo	Observaciones
Rut empresa solicitante	VARCHAR(10)	
Comuna empresa solicitante	NVARCHAR(50)	
Rut empresa principal	VARCHAR(10)	
Comuna empresa principal	NVARCHAR(50)	
Rut empresa contratista	VARCHAR(10)	
Comuna empresa contratista	NVARCHAR(50)	
Tipo de obra	NVARCHAR(7)	Fiscal/privada
Comuna obra	VARCHAR(50)	
Mes de inicio certificado	DATE	YYYY-MM
Mes de término certificado	DATE	YYYY-MM
Número total de trabajadores vigentes en obra	INT(5)	
Número de contratados	INT(5)	
Número desvinculados	INT(5)	
Montos totales remuneraciones brutas pagadas	FLOAT	
Número trabajadores jubilados y extranjeros exentos de cotización	INT(5)	
Número trabajadores que tienen remuneración superior al monto máximo imponible	INT(5)	
Número de trabajadores afectados/no afectados al seguro de cesantía	INT(5)	
Objeto del certificado (cursar estado de pago/devolución garantía)	VARCHAR(50)	

H. Registro de multas cursadas por la Dirección del Trabajo

La DT se compromete a entregar con periodicidad mensual en forma nominada y con RUT y RUN reales los siguientes datos y variables:

Información	Tipo	Observaciones
Fecha emisión	DATE	
Rut empleador	VARCHAR(10)	
Monto sanción	VARCHAR(100)	
Enunciado	VARCHAR(500)	
Concepto	VARCHAR(100)	
Oficina	VARCHAR(100)	
Región	NVARCHAR(50)	



I. Registro de Huelgas

La DT se compromete a entregar con periodicidad mensual en forma nominada y con RUT y RUN reales los siguientes datos y variables:

Información	Tipo	Observaciones
Rut empleador	VARCHAR(10)	
Rut representante	VARCHAR(10)	
Oficina	NVARCHAR(100)	
Comuna oficina	NVARCHAR(50)	
Fecha	DATE	
Tipo representante	NVARCHAR(50)	Ejemplo: Sindicato empresa
Número hombres	INT(5)	
Número mujeres	INT(5)	
Fecha esc final	DATE	
Votos u oferta	INT(5)	
Votos huelga	INT(5)	
Votos nulos o blancos	INT(5)	
Aprobada	BIT	
Estado mediación	VARCHAR(30)	
Solicitante	VARCHAR(30)	
Efectuada	BIT	
Fecha inicio	DATE	YYYY-MM-DD
Fecha término	DATE	YYYY-MM-DD
Días	INT(3)	
Estado suspensión	VARCHAR(50)	
Fecha acuerdo suspensión	DATE	YYYY-MM-DD
Fecha inicio suspensión	DATE	YYYY-MM-DD
Fecha término suspensión	DATE	YYYY-MM-DD
Días en suspensión	INT(3)	

CUARTO: MECANISMOS DE TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN

Para los registros administrativos mencionados la Dirección del Trabajo debe proporcionar documentación relacionada a la estructura de los datos a traspasar y cualquier otro antecedente que permita comprender el alcance de la información a entregar.

El traspaso de registros administrativos, datos estadísticos, bases de datos, informes y/o productos se efectuará en los plazos estipulados entre ambas partes y a través de una casilla SFTP puesta a disposición por el INE de acuerdo con el protocolo de transferencia electrónica de archivos del instituto. Dicha información será almacenada en un área protegida del INE, con acceso restringido únicamente a los funcionarios autorizados para tal efecto, y definidos por la misma institución.

Se deja establecido que la información se transferirá en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales regulada en la ley N° 19.628, y para uso exclusivo de las actividades señaladas en el presente convenio.



Las credenciales del SFTP serán personales e intransferibles para resguardar la seguridad de los datos en cada una de las entregas. Junto con lo anterior, el INE se compromete a proporcionar un instructivo que contenga los pasos a seguir para poder cargar la información al SFTP.

La DT se compromete, luego de cargar los archivos en la casilla SFTP, a enviar un correo electrónico al Coordinador(a) del Convenio del INE, y/o a las personas autorizadas para analizar la información enviada, con el objeto de informar sobre la disponibilidad de la información comprometida. Por otra parte, el INE se compromete a enviar un correo electrónico al Coordinador(a) del Convenio del INE, y/o a las personas autorizadas para analizar la información enviada confirmando la recepción de la información.

QUINTO: ACUERDOS OPERATIVOS

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, las partes podrán establecer acuerdos operativos conforme a las facultades y atribuciones de cada institución. Estos acuerdos serán suscritos por las contrapartes técnicas designadas por cada una de ellas y tendrán como finalidad:

- a) Definir etapas específicas para la ejecución de las Actividades comprendidas en el convenio.
- b) Determinar responsables de la ejecución de etapas o tareas específicas de las Actividades comprendidas en el convenio, para el solo efecto de establecer reuniones de trabajo y las coordinaciones necesarias para ello.
- c) Definir el tipo de formato de intercambio de información, características y temporalidad de recepción; y que incluya al menos los siguientes antecedentes:



Categoría	Atributo	Descripción
Archivo	Nombre del archivo (prefijo y fecha)	Identificación del archivo en cuanto a nombre (prefijo) y fecha que indica la fecha de la última versión.
	Nombre RRAA	Indicar el nombre del registro administrativo al cual pertenecen los datos.
	Formato del archivo	Formato del archivo (*.cvs, *.txt, u otro).
	Forma de carga de los datos (servidor propio o extracción externa)	Indicar si los archivos se descargarán de servidor externo o la institución lo cargará en un servidor del INE.
	Periodicidad de recepción del archivo	Indicar periodicidad de recepción del registro (mensual, trimestral, semestral).
	Periodo inicial de los datos	Periodo desde donde se recibirán los datos.
	Archivo delimitado o no	Indicar si el archivo es delimitado.
	Delimitación del archivo	Indicar carácter utilizado para la delimitación.
Tabla de datos	Nombre del campo	Indicar nombre de la variable.
	Tamaño de la variable (número de caracteres)	Cantidad de caracteres incluidos en la variable.
	Formato o contenido	Indicar el formato de la variable. Por ejemplo, si es fecha indicar formato, o en caso de ser una categoría, indicar cuales son las categorías, además indicar si la variable es obligatoria.
	Posición	Indicar el número (orden) de la variable dentro de la tabla.

SEXTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas actividades que se generen durante la ejecución del presente Convenio, cada parte acuerda designar una contraparte técnica que la represente.

En el caso de la DT, la contraparte técnica será el Jefe/a del Departamento de Estudios, o quien lo subroge.

Por el INE, las contrapartes serán indistintamente el Jefe/a del Departamento de Estadísticas del Trabajo y el Jefe/a de Unidad de Gobierno de Datos, o quien los subroge.

Las contrapartes técnicas cumplirán además la función de recibir aquellos requerimientos respecto de la aprobación de anexos que modifiquen, restrinjan o amplíen los términos de las cláusulas del presente convenio.

En todo caso, para el adecuado cumplimiento del objetivo o la actividad específica que desee ejecutarse, cada institución podrá designar un representante operativo que, en función de su especialidad, permita una mejor ejecución del objetivo que se desarrollará. Su designación deberá notificarse a la contraparte mediante comunicación electrónica, con la debida antelación, a efectos de facilitar la ejecución de la actividad.



SÉPTIMO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N°17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas u otra entidad, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a terceros. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal. Dicha reserva legal aplicará a los convenios específicos indicados en la cláusula octava.

El INE se obliga a utilizar la información proporcionada por la Dirección o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, sólo para los fines de producción estadística, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales y técnicas, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios o colaboradores, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

Por su parte, en el caso de que el INE levante, genere y se disponga a entregar información a la Dirección del Trabajo en razón de la ejecución del presente convenio, o de convenios específicos suscritos para tal efecto, esta será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

Las partes podrán publicitar la existencia de este convenio y los términos de éste, en la forma que de común acuerdo convengan por escrito, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: MODIFICACIONES Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, que especifiquen los nuevos requerimientos. Toda modificación tendrá vigencia a contar del último acto administrativo que la apruebe.

En el caso en que ambas partes elaborarán proyectos, programas u otras actividades conjuntas, estos deberán ser formalizados mediante convenios específicos, que deberán ser suscritos por los representantes de ambas instituciones o, en su caso, por las personas que éstos autoricen para tal efecto. Estos convenios deberán establecer los objetivos, plazo de ejecución, obligaciones, compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización, sin perjuicio de lo que la reglamentación interna de cada institución disponga en la materia y a la disponibilidad presupuestaria aprobada previamente para la ejecución de dicha actividad, cuando requiera gastos.



NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones que suscriben este convenio, en el marco de un trabajo colaborativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Debiendo en todo caso, adoptarse los resguardos correspondientes de conformidad a la ley N° 19.628.

DÉCIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá carácter indefinido; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 60 días corridos anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

UNDÉCIMO: GRATUIDAD

Asimismo, por este acto las partes dejan constancia que los recursos físicos, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, provendrán de cada institución firmante de acuerdo con las disponibilidades que cada institución destine para dichos efectos. En ningún caso las partes podrán comprometer fondos no autorizados en sus presupuestos sectoriales.

DUODÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente convenio se resolverá atendiendo al principio de buena fe, comprometiéndose cada parte a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente acuerdo, y enmarcado en los principios de colaboración y coordinación que rigen la actuación de los organismos públicos.

Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE y la Dirección del Trabajo les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.



DÉCIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DÉCIMOCUARTO: COPIAS

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares, de igual tenor y extensión, quedando uno (1) en poder de cada una de las Partes comparecientes.

DÉCIMOQUINTO: CONSERVACIÓN DE DATOS

La conservación de datos dentro de la carpeta de transmisión de información (SFTP) tendrá el plazo de un mes, luego del cual ésta deberá ser eliminada o cancelada, debiendo ser informada por el INE tal circunstancia, a través de la respectiva contraparte técnica.

DÉCIMOSEXTA: PERSONERÍAS

La personería de doña Daniela Moraga Farías para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta en la Resolución TRA N°159/1963/2020, que la nombra en cargo de Alta Dirección Pública, segundo nivel, como Subdirectora de Operaciones del INE, y en el artículo 9° -que establece el orden de subrogación legal de la Dirección Nacional- del Decreto N°1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas.

La personería de don Pablo Zenteno Muñoz, para representar a la DIRECCIÓN DEL TRABAJO consta en el Decreto Supremo N°38, del 19 de abril de 2022 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por las Partes.


DANIELA MORAGA FARÍAS
Directora Nacional (S)
Instituto Nacional de Estadísticas


PABLO ZENTENO MUÑOZ
Director Nacional
Dirección del Trabajo

